



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL
CEIP PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL
AÑO 2021**

Las Rozas de Madrid, a XX de XX de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, **D^a M^a**, con DNI, como **Directora** del CEIP....., con domicilio en C/ de Las Rozas de Madrid y CIF

CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo el adecuado mantenimiento de los centros educativos así como la mejora de la calidad educativa prestada al alumnado.

Que el centro, de titularidad pública, puede desarrollar durante su horario lectivo actividades complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para los alumnos del centro desde el punto de vista pedagógico y educativo.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las ayudas directas otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.



2. OBJETIVOS

- A. Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro;
- B. Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;
- C. Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro;
- D. Impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas, el aprendizaje por proyectos;
- E. Contribuir a la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19;

3. CUANTÍA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de **euros** (.....€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48901** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de €, a la firma del Convenio.
- El 20% restante, es decir la cantidad de..... €, antes del 15 de junio de 2021.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:

Titular: CEIP.....

CIF Centro:

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- A. Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, señalítica, ...; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.



- B. Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- C. Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (por ejemplo, cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- D. Para impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de ordenadores portátiles, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital; asimismo material y equipamiento necesarios para proyectos innovadores en el aula kits de robótica, de electrónica, tabletas de diseño digital, ordenadores portátiles ...), así como la contratación de asistencias técnicas externas (siempre que sea prestado por empresas o entidades cualificadas y sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al proyecto de carácter innovador que se desarrolla en el centro); las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de proyectos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- E. Para la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19, se podrán sufragar gastos de adquisición de mascarillas, geles, EPIs, obras para adaptar espacios o reforzar medidas higiénico-sanitarias; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. Los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los siguientes requisitos: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid. Y deben incluir el mantenimiento correspondiente. Ello en base a las **Instrucciones** dictadas por la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, que se adjuntan como Anexo II a este Convenio, de 3/nov/2020, de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial.
- F. Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.



Tampoco serán gastos subvencionables los gastos de transporte (sea de alumnos o profesores), salvo aquellos que estén directamente relacionados con el proyecto educativo que se desea poner en marcha; actos lúdico-festivos; otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en dos plazos

- Primera justificación, antes del 25 de junio de 2021 - Segunda justificación, antes del 18 de diciembre de 2021.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de enero al 18 de diciembre de 2021.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del Centro, a través de Registro y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
 - o Relación numerada de los gastos realizados
 - o Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
 - o Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- Facturas originales, como documentos de valor probatorio, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor podrá proceder al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.



6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:



Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos del seguimiento de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:

██████████ T - ██████████ Correo: ██████████

Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.



10. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: D
Director